

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 9554
Fecha: 22-12-2017 13:58

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPOSTA DE CAMBIO PC-24 DEL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS EN EL EXTERIOR (MCDE) DE LA CN VANDELLÓS II

Con fecha 31 de agosto de 2017, procedente de ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E. (ANAV), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia CNV-L-CSN-6563 (nº de registro de entrada 43879), con la solicitud de apreciación favorable de la propuesta de cambio PC-24 del MCDE de CN Vandellós.

ANAV presenta esta solicitud en respuesta a la carta de referencia CSN/C/DSN/VA2/17/15, de fecha 1 de junio de 2017, por la que se requiere presentar al CSN, para su aprobación, una revisión del MCDE de la CN Vandellós II, antes del 31 de agosto de 2017.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, ANAV remitió al CSN el escrito de referencia CNV-L-CSN-6587 (nº de registro de entrada 45351), adjuntando los capítulos modificados, que sustituyen a los remitidos mediante carta de referencia CNV-L-CSN-6563.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 21 de diciembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, junto con los cambios incluidos en la carta CNV-L-CSN-6587, con las condiciones incluidas en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE CAMBIO PC-24 DEL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS EN EL EXTERIOR (MCDE) DE LA VANDELLÓS II

1. La revisión 19 del MCDE deberá estar en vigor a partir 1 de enero de 2018.
2. En el plazo de un mes, desde su entrada en vigor, deberán estar modificados los puntos de tarado de la instrumentación de vigilancia afectados por los cambios al MCDE.